



MENDOZA, 29 DIC 2023

VISTO:

El contenido del Expediente 30391/2023 Sobre Instrumentos Académicos Complementarios al Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Civil, donde en NOTA 167533/2023 la Dirección General de la carrera "Ingeniería Civil" propone la Matriz de Distribución de Intensidad de la Formación Práctica del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 095/2023-CS,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1549/2021 y los anexos que son parte de la misma se definieron los contenidos curriculares básicos (ANEXO I), la carga horaria mínima (ANEXO II), los criterios de intensidad de la formación práctica (ANEXO III) y los estándares para la acreditación (ANEXO IV) de la carreara «Ingeniería Civil»,

Que la citada Ordenanza autoriza al Consejo Directivo a establecer el régimen de correlatividades, el ordenamiento cronológico de los espacios curriculares, los regímenes de enseñanza, evaluación y promoción, la relación entre los aportes de los resultados de aprendizaje de los espacios curriculares a las competencias de egreso explicitados en la matriz de tributación, el volumen de trabajo del estudiante y la intensidad de la formación práctica,

Que la propuesta que define la Matriz de distribución de la intensidad de formación práctica y los criterios para la formación práctica de la carrera Ingeniería Civil es la instancia institucional académica prevista en el Apartado 7, del Anexo I, del diseño curricular de la carrera Ingeniería Civil, aprobado Ordenanza N° 095/2023-CS,

Que la propuesta, elevada por la Dirección General de la Carrera Ingeniería Mecatrónica surge del trabajo realizado en el ámbito de la Comisión Asesora de dicha carrera,

Que para definir la Intensidad de la Formación Práctica se han considerado los criterios de la Resolución Ministerial N° 1549/2021 - Anexo III y la especificidad propia de los espacios curriculares en su aporte formativo del estudiante para el logro de las competencias específicas y genéricas previstas en el Plan de Estudios necesarias para el cumplimiento de las AARR (y AATT) en el contexto del ejercicio profesional,

Que las actividades de formación práctica se distribuyen a lo largo de la carrera y que pueden realizarse en diferentes espacios físicos (aula, laboratorio, campo u otros), propios o no, y con diferentes medios (instrumental físico, virtual, remoto o simulación), propios o no.

Que las cuestiones relativas a la seguridad, el impacto social y la preservación del medio ambiente constituyen aspectos fundamentales que la práctica de la ingeniería debe observar.

Que el diseño curricular del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 095/2023-CS supera las 750 horas de formación práctica establecidas como requisito mínimo en el Anexo III de la citada Resolución Ministerial y que están incluidas y distribuidas en la carga horaria total mínima especificada en los «bloques de conocimiento» y, de modo particular, en los espacios curriculares denominados «proyecto final de estudios» y «práctica profesional supervisada».

Que la práctica profesional supervisada y el proyecto final de estudios son espacios de formación práctica que constituyen una oportunidad de aplicación e integración de conocimientos y competencias a efectos de resolver problemas de ingeniería.

Resol. - CD N° 410/2023





Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y aprobado por este Cuerpo en la sesión del día 12 de diciembre del año 2023.

En uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la **Matriz de distribución de la intensidad de formación práctica** de la carrera "Ingeniería Civil" del Plan de Estudios aprobado por la Ordenanza N° 095/2023-CS, que se detallan en el ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en vigencia, a partir del inicio del ciclo 2024, la **Matriz de distribución de la intensidad de formación práctica** de la carrera "Ingeniería Civil", dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Establecer en cada **Programa de Espacio Curricular (P1)** la carga horaria que aplica a las diferentes actividades que constituyen el ámbito de formación práctica.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Secretaría Académica en conjunto con la Dirección de Carrera de Ingeniería Civil y en función de los resultados relevados podrá proponer modificaciones Matriz de distribución de Intensidad de la Formación Práctica si resultara pertinente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 410/2023





ANEXO I

A continuación, se adjunta la propuesta de Matriz de Distribución de la Intensidad de Formación Práctica desarrollada.

Abreviaturas:

IFP: Intensidad de la Formación Práctica **AFP:** Actividades de Formación Práctica

FE: Formación Experimental.

RPAI: Resolución de problemas abiertos de Ingeniería

APD: Actividades de Proyecto y Diseño **PPS**: Práctica Profesional Supervisada

En los espacios curriculares especiales Práctica Profesional Supervisada y Proyecto Final de Estudios se ha computado como tiempo total el de las horas presenciales o en contacto directo con el mediador pedagógico, más el tiempo de desarrollo de la actividad práctica, que en este nivel es desarrollada por el estudiante con tutoría de

un docente o director de proyecto.

Seguimiento de la intensidad de la formación práctica

Se realiza semestralmente en la Comisión Asesora de la Carrera a través del análisis de los Informes Finales de los Espacios curriculares (P4) con orientaciones y sugerencias sobre los desempeños de los estudiantes y evaluación del cumplimiento de una parte significativa y progresiva de las competencias definidas en el perfil de egreso a través de evidencias del logro de aprendizajes de los estudiantes.

Estos resultados se comparten con la Secretaría Académica para establecer la necesidad de introducir modificaciones.

Anexo I - Resol. - CD Nº 410/2023





Año	Semestre	Espacio Curricular	Hs Sem.	Hs Totales	Hs Semanales Prácticas	FE	RPAI	APD	PPS	Total
	1	Análisis Matemático I	6	90	0					0
		Algebra	6	90	0					0
		Geometría Analítica	6	90	0					0
		Inglés I	4	60	0					0
1		Introducción a la Ingeniería	3	45	0,3	5				5
	2	Física I	7	105	1	15				15
		Análisis Matemático II	6	90	0					0
		Fundamentos ambientales en ingeniería	3	45	0,3	5				5
		Sistemas de representación gráfica	6	90	0,7			10		10
		Inglés II	4	60	0					0
	3	Química Aplicada	5	75	2	15	15			30
		Estabilidad I	6	90	2		30			30
		Métodos numéricos y programación	6	90	0					0
2		Física II	7	105	2	30				30
2	4	Probabilidad y Estadística	5	75	0					0
		Materiales de Construcción	5	75	1,3	15	5			20
		Estabilidad II	7	105	3	5	25	15		45
		Topografía	5	75	4	40	10	10		60
	5	Hidráulica General	7	105	2,7	10	10	20		40
		Arquitectura y Urbanismo	5	75	3,7	5	15	35		55
3		Análisis Estructural I	7	105	3,7		55	0		55
		Higiene y Seguridad	2	30	1,3	10	10	0		20
		Tecnología del Hormigón	4	60	1,3	15	5	0		20
	6	Construcciones civiles	5	75	3	5	25	15		45
		Geología y Mecánica de Rocas	3	45	1,3	15	5			20
		Inglés III	6	90	0					0
		Hormigón Armado I	6	90	3	10	20	15		45
		Hidrología	5	75	2,3	5	27	3		35

Anexo I - Resol. - CD N° 410/2023





		Vías de Comunicación I	6	90	3		30	15		45
	7	Ingeniería Sismorresistente	6	90	2,7	5	15	20		40
		Instalaciones	5	75	2,3		25	10		35
	8	Construcciones Metálicas y de Madera	6	90	2,9	8	15	20		43
4		Obras Hidráulicas I	6	90	4,1	20	22	20		62
		Administración y Economía	4	60	2,3		20	15		35
		Hormigón Armado II	7	105	3,7		40	15		55
		Mecánica de Suelos y Geotecnia	4	60	2	20	5	5		30
	9	Optativa o Electiva I	3	45	0					0
		Vias de Comunicación II	7	105	4,7		25	45		70
		Práctica Profesional Supervisada (PPS)	13,3	200	13,3				200	200
		Transporte	4	60	2,7	10	10	20		40
		Gestión de proyectos	5	75	3	0	10	35		45
	10	Optativa o electiva II	3	45	0					0
5		Ingeniería Sanitaria	6	90	4	10	20	30		60
		Gestión ambiental	3	45	2		10	20		30
		Proyecto Integrador	4	60	4			60		60
		Legislación y Ética Profesional	4	60	0					0
		Optativa o electiva III	3	45	0					0
		Optativa o Electiva IV	3	45	0					0
		Práctica Actividad Física Saludable (PAFS)		96						
						278	504	453	200	1435

ANEXO I - RESOLUCIÓN - CD Nº 410/2023